

1
2
3
4
5

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
TECELECOMERCIAL S.A.
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00
CAPITAL SUSCRITO : US\$ 800,00

6 En la ciudad de Eloy Alfaro Durán, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
7 seis días del mes de Enero del dos mil cinco, ante mí, Abogado José Morante
8 Valencia, Notario Público Segundo de éste cantón, comparecen las siguientes
9 personas: la señora ELIZABETH MARIUXI PINCAY CHALEN, quien declara ser de
10 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, empleada privada, por sus propios
11 derechos; y, el señor EDWIN ARGENIS BENAVIDES GUTIERREZ, quien declara ser
12 de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, empleado privado, por sus
13 propios derechos: Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
14 ciudad de Guayaquil pero de paso por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar
15 a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
16 escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
17 presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase
18 incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de CONSTITUCION de
19 compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA:
20 COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y
21 suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los
22 siguientes intervenientes: la señora ELIZABETH MARIUXI PINCAY CHALEN, quien
23 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, empleada privada,
24 por sus propios derechos; y, el señor EDWIN ARGENIS BENAVIDES GUTIERREZ,
25 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, empleado privado, por sus
26 propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil,
27 Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar
28 toda clase de actos y contratos.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.- Todos los

AN JOSE MORANTE
NOTARIO SEGUNDO
CANTON DEL RIO DURAN
VALENCIA



10000000
intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir,

2 como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para
3 participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- CLAUSULA

4 TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos que la compañía
5 que constituimos, mediante este instrumento se regirá por los siguientes estatutos:

6 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TECELECOMERCIAL S.A.- Artículo Primero: De la
7 Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominará
8 TECELECOMERCIAL S.A. su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la
9 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
10 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de
11 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- Artículo Segundo:

12 Objeto Social.- La compañía tendrá como objeto social dedicarse a los siguientes
13 rubros industriales y mercantiles; UNO): a).- Importación, representación, distribución,
14 agencias y mercadeo de productos y equipos industriales, eléctricos y electrónicos,
15 originarios en el extranjero, principalmente los Estados Unidos de América, y de
16 cualquier tipo y de maquinarias, repuestos y accesorios, de cualquier rama, etcétera;
17 en fin, a la importación, distribución, representación y agencia de todo tipo de
18 maquinarias y equipos. Prestar asistencia técnica para montajes de instalaciones
19 industriales. b).- Realizar y calificar planes, programas, proyectos, análisis, estudios,
20 planificación, investigación y gestión en el ámbito del desarrollo socio-económico e
21 integración del País, de sus Regiones, Provincias y/o Cantones. Elaborar y brindar
22 asesoría científica y técnica en materia de las especializaciones profesionales de sus
23 integrantes. Los estudios antes mencionados pueden ser elaborados en sus etapas
24 de prefactibilidad, factibilidad y diseños definitivos, abarcando también su difusión y
25 publicación. Los estudios pueden incluir diversas ramas o aspectos del conocimiento
26 científico y tecnológico. Tales como el estudio global o parcial de la sociedad
27 ecuatoriana, el fomento de la producción, el uso, transferencia y adopción de
28 tecnologías modernas, en el campo de la generación eléctrica, producción de

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



1 hidrocarburos y alternativas energéticas validas, coordinación y análisis el análisis
 2 social, económico, administrativo y financiero, la organización, el objeto y funcionamiento;
 3 desarrollo y evolución, la estructura y dimensión de la empresa pública y privada; El
 4 estudio de la organización, reorganización, estructura y reestructuración de las
 5 empresas, instituciones y entidades públicas de acuerdo a las nuevas tendencias y
 6 sujetas a las leyes vigentes; El estudio de ofertas, consumo y demandas de productos
 7 que se comercializan en el Área Andina y las proyecciones para el ALCA. Podrá
 8 formar parte como socia o accionista en la constitución de otras compañías que
 9 tengan relación con su objeto, o adquirir acciones y participaciones en las mismas, o
 10 participar asociada en consorcio de compañías nacionales y/o extranjeras para la
 11 realización de estudios relacionados con su objetivo social. c).- Fabricación,
 12 importación, representación, distribución y comercialización de materiales, productos y
 13 equipos eléctricos, mecánicos, petroleros, industriales, tales como interruptores,
 14 bombas, transformadores, motores, etc.; d).- Podrá realizar instalaciones eléctricas,
 15 telefónicas, petroleras, industriales y firmar contratos de instalaciones eléctricas,
 16 telefónicas, petroleras, industriales con compañías de naturaleza de derecho público,
 17 semipúblico y privado y/o subcontratar compañías nacionales o extranjeras para
 18 realizar estas instalaciones; e).- Suscribir contratos con compañías de naturaleza de
 19 derecho público, semipúblico o privado, contratos cuyo objeto sea la venta y/o
 20 suministro ya sea de equipos, repuestos y materiales del área eléctrica, petrolera,
 21 mecánica, industrial, contratos de capacitación, mantenimiento y servicios de asesoría
 22 técnica y participar en procesos de licitaciones de orden público o privado, así como
 23 en procesos de concursos de precios que tengan relación con el área eléctrica,
 24 petrolera, industrial, mecánica; f).- Importación, fabricación, representación,
 25 distribución y comercialización de toda clase de vitaminas, productos naturales, de
 26 consumo masivo sea humano o animal; g).- Importación, fabricación, exportación,
 27 representación, distribución y comercialización de vehículos automotrices, de motores,
 28 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles y sus

H
 AN. JOSÉ MORANTE
 NOTARIO SEGURO DEL
 CANTÓN DURAN
 VALENCIA



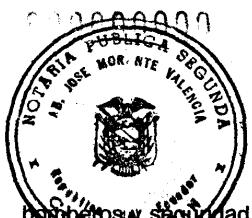
1 derivados, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos
2 electrónicos, de productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y
3 medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos,
4 farmacias y laboratorios farmacéuticos, así como insumos agrícolas e industriales; h).-
5 Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y exportación de productos
6 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques
7 piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como
8 también podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como
9 actividad conexa a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con
10 anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y
11 comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y
12 embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños, y utilidad; i).- Fabricación,
13 importación, representación, distribución y comercialización de artículos de oficinas,
14 tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras,
15 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad
16 industrial y de circuito cerrado; j).- Cultivo y procesamiento industrial de todo genero
17 de productos agrícolas, que podrán ser comercializados tanto en el mercado nacional
18 como en el exterior; k).- Cría de ganado vacuno, ovino, equino, porcino, etc.; l).-
19 Avicultura; II).- Apicultura; m).- Selección y adiestramiento de personal para empresas;
20 n).- Podrá: Importar, fabricar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y
21 programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración
22 de programas de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de
23 procesos comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de internet e instalación
24 de cyber café. El diseño y desarrollo de paginas Web, de programas de enseñanza de
25 los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; Todas las actividades
26 relacionadas con diseño, fabricación, reparación y utilización de computadoras, partes
27 y sus piezas; o).- Fabricación, importación y comercialización de materiales para la
28 construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,

Ab. JOSE MORANTE VALENTIN
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



1 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de vivienda de utilidad social, edificios,
 2 obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos, etc.;
 3 Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de
 4 ofertas, compra de bases calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones
 5 públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país; p).- Podrá
 6 instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; q).- A través de terceros
 7 podrá prestar toda clase de servicios de transporte de carga liviana, pesada y de
 8 personas, pudiendo prestar servicios accesorios a este ramo como fletes, mudanzas
 9 etc.; r).- Podrá dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias
 10 públicas o privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así
 11 como estibadores; s).- Podrá operar como consolidadora de carga; t).- Podrá
 12 establecer toda clase de imprentas, pudiendo editar revistas, libros y toda clase de
 13 publicaciones; u).- Podrá confeccionar artículos para el hogar, fábricas, institutos
 14 educativos, etc.; v).- Podrá firmar contratos para trabajar como constructora
 15 nacionales y extranjeras; w).- Podrá instalar centros educativos, escuelas, academias
 16 y colegios; x).- Podrá dedicarse a la explotación minera y forestal; y).- Podrá
 17 participar en concesiones de bienes públicos y privados; z).- Podrá prestar servicios
 18 de asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades económicas
 19 enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto que la
 20 compañía realizará actos y/o contratos de intermediación financiera. DOS): Podrá
 21 dedicarse a la industrialización o fabricación, importación, exportación, compra,
 22 venta, distribución, consignación, representación y comercialización de productos de
 cuero, de artesanías, y de instrumentos de música. TRES): Podrá dedicarse a la
 23 industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución,
 24 consignación, representación y comercialización. a) De productos lácteos, bebidas
 25 gaseosas y aguas purificadas. b) De toda clase de licores. c) De hielo en todas sus
 26 formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial. d) De ropa
 27 confeccionada y de tejidos. e) De equipo especial contra incendios, suministros para

AB. JOSE
 MORANTE
 NOTARIO SEGUNDO
 DEL
 MERCANTIL
 BANCO
 VALENCIA



1 bienes y seguridad. f) De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos,
2 materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicación,
3 así como de seguridad industrial; y, g) De productos agroquímicos, farmacéuticos de
4 toda clase, derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección,
5 exploración y exportación de recursos naturales. CUATRO) Se podrá dedicar a la
6 instalación, explotación, y administración de supermercados. CINCO) Tendrá por
7 objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante,
8 agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista
9 mercantil. SEIS) A la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y
10 lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de vidrio y cristal, relojes y
11 aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos,
12 artículos de cerámica, artículos de cordelería. SIETE) A la industrialización y
13 comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café,
14 cacao, banano y soya. OCHO) Al establecimiento de almacenes. NUEVE) A la
15 importación, exportación, representación, consignación y distribución de telas,
16 prendas de vestir y de indumentaria nuevas y/o usadas; tejidos, hilados, calzado y las
17 materias primas que las componen. DIEZ) A brindar asesoramiento técnico y
18 administrativo a toda clase de empresas. ONCE) Al embalaje de todo tipo de
19 maquinarias y equipos. DOCE) A realizar a través de terceros, el transporte por vía
20 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías, de pasajeros, y
21 cargas. TRECE) A la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes
22 inmuebles, a su corretaje, permuto y agenciamiento, así como cualquier otro acto
23 jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta
24 propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase
25 de edificios, centros comerciales, residencias, condominios industriales, inclusive en
26 propiedad horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar
27 maquinaria liviana o pesada para la construcción. CATORCE) A la
28 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,^{AB}

JOSÉ MORANTE SEGUNDO DEL
NOTARIO, SEGUNDO DE LA
CIUDAD DE VALENCIA



1 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas, campos vacacionales y parques
 2 mecánicos recreativos. QUINCE) Podrá adquirir acciones, participaciones y cotas
 3 sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social,
 4 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades
 5 que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. Para el cumplimiento de sus
 6 fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de
 7 actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes. Artículo Tercero: Del
 8 Capital Social.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
 9 DOLARES de los Estados Unidos de América, y el suscrito es de OCHOCIENTOS
 10 DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones
 11 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
 12 América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive.- Los
 13 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la
 14 compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En
 15 lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
 16 Acciones, se regirán por las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de
 17 Compañías.- Artículo Cuarto: Del Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de
 18 CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro
 19 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la
 20 Compañía.- El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
 21 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- Artículo
 22 Sexto: Del Órgano Supremo.- La Junta General formada por los accionistas
 23 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- Artículo
 24 Séptimo: De las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.- Las
 25 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
 26 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.- La Junta
 27 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro
 28 del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual

JOSE
NOTARIO
CANTON
SEGUNDO
MORANTE
VALBECI
DURAN
Ecuador



1 de la Compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.-
2 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o Gerente General de la
3 compañía indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan los concurrentes
4 y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta, la persona que fuere
5 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- Artículo Octavo: De
6 las Convocatorias a Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas,
7 para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía,
8 o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
9 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por
10 lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos
11 especificados en su pedimento que de no ser atendido, dentro de quince días
12 contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los
13 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando
14 dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta
15 General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los
16 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
17 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora
18 y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos
19 exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente.- No obstante lo
20 dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
21 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se
22 encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad
23 la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los
24 accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
25 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas
26 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes
27 serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la
28 postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por

Ab. JOSE MORAÑE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON QUITO

A circular official stamp. The outer ring contains the text "NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA" at the top and "AB. JOSÉ MOR. NTE VALENCIA" at the bottom. In the center is a detailed drawing of an eagle with spread wings, perched atop a shield. Below the eagle, the text "CANTÓN del Ecuador" is written in a curved font, and at the very bottom, the name "DURAN" is printed.

1 falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
2 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá dearse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse
3 en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda
4 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las
5 excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y
6 enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-
7 Artículo Noveno: Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El quórum que se
8 requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
9 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
10 pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,
11 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital
12 social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- Artículo
13 Décimo: Del Derecho a voto en la Junta General de Accionistas.- Cada una de las
14 acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en
15 las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
16 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
17 Artículo Undécimo: De la concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A las
18 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
19 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General
20 de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder
21 General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el
22 Gerente General de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no
23 poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de
24 la compañía no pueden representar a los accionistas.- Artículo Duodécimo: De las
25 Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala
26 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos
27 relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de
28

21 22
AN. JOSÉ MORANTE SQUANDI Geren-
NOTARIO BANTON DIAZ poder
la con



1 Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al
2 Presidente, el Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; b)
3 Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el
4 Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones
5 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las
6 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos
7 que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión,
8 transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más
9 liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren
10 sometidos por disposición estatutaria o legal.- Artículo Décimo Tercero: De las Actas
11 de las Juntas Generales de Accionistas.- De cada sesión de junta General de
12 Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán hojas
13 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
14 suscritas por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- En caso de Junta
15 Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.-
16 Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y Representación de la Compañía.- La
17 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a
18 cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el
19 ejercicio de sus funciones.- Artículo Décimo Quinto: De la elección del Presidente y
20 del Gerente General de la compañía.- El Presidente y Gerente General de la
21 Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de
22 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no
23 se requiere ser accionista de la compañía.- Artículo Décimo Sexto: De las
24 Atribuciones y Deberes del Presidente.- Primero.- Representar a la compañía sin
25 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y
26 presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
27 sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario;
28 Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de

AB. JOSE MORANTE
NOTARIO SEGURO VALENCIA
BANITON ANTONIO BENI

000000000



- 1 Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- Artículo Decimo
- 3 Séptimo: De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;
- 5 Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- Artículo Décimo Octavo: De la Subrogación al Gerente General de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- Artículo Décimo Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- Artículo Vigésimo: Del Fondo de Reserva Legal de la compañía.- De las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tan fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- Artículo Vigésimo Primero: Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
GANTON DURAN



1 la Junta General de Accionistas.- Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución
2 Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá
3 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La
4 misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará
5 la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar,
6 señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
7 funciones.- CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los
8 contratantes, esto es, los accionistas de la compañía TECELECOMERCIAL S.A.,
9 declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el
10 capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervenientes en la siguiente
11 forma: la señora ELIZABETH MARIUXI PINCAY CHALEN, ha suscrito
12 CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES de los
13 Estados Unidos de América; y, el señor EDWIN ARGENIS BENAVIDES GUTIERREZ,
14 ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a CUATROCIENTOS
15 DOLARES de los Estados Unidos de América.- CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL
16 CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la compañía TECELECOMERCIAL
17 S.A., declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
18 acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica: La señora ELIZABETH
19 MARIUXI PINCAY CHALEN, ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES
20 de los Estados Unidos de América; y, el señor EDWIN ARGENIS BENAVIDES
21 GUTIERREZ, ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES de los Estados
22 Unidos de América.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la
23 suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América.- La diferencia
24 del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un
25 plazo no mayor de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura
26 constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Anteponga
27 y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la
28 perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que

AB. JOSÉ MORANTE SEGUNDO VALENCIA
NOTARIO - CANTÓN DURÁN
BANCO BILBAO DEU



0000000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7037195

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: JIJON MACHENO ANGIE KARINA

Fecha de Reservación: 29/12/2004 14:15:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- TECELECOMERCIAL S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/03/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]
NOTARIO SEGUNDO AB
CANTÓN DURAN
Sra. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

[Imprimir](#)



Banco Bolivariano



MATRIZ:

Junin 200 y Panamá • 230-5000

Fax: (593-4) 2566378 • P.O. Box 00-01-10101

Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC007541-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formación TECELECOMERCIAL S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BENAVIDES GUTIERREZ EDWIN ARGENIS	\$100.00
PINCA Y CHALEN ELIZABETH MARIUXI	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 05 DE ENERO DE 2005

J. Morante Valencia
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

H
AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO
BANTON CHIPIN

0000000008

LUGAR NACIMIENTO
BENAVIDES GUTIERREZ EDWIN ARGENIS
GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO IBARRA
06 NOVIEMBRE 1983
004-0294 03394
GUAYAS/ EL EMPALME
VELASCO IBARRA 1983

EDUCAZIONE
SOLTERO
SECUNDARIA
ADOLFO BENAVIDES
MARYURI GUTIERREZ
GUAYAQUIL
09/07/2014
ESTUDIANTE
09/07/2002
REN 0053066



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

97 - 0099
NUMERO

0922268628
CEDULA

BENAVIDES GUTIERREZ EDWIN ARGENIS
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAQUIL
CANTON

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEUDULA DE CIUDADANIA No 091796949-5

PINCAY CHALEN ELIZABETH MARIUXI
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCE

28 ABRIL 1978

FECHA DE EXPEDICION 03/04/2012 F
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO CONCEJO
1978

N.º 102
NOTARIO MORANTE
NOTARIO SECUNDARIO
CANTÓN DURAN

ECUATORIANA*****

E434214412

SOLTERO

ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JUANECIO PINCAY

BRIGIDA CHALEN

GUAYAQUIL

08/10/2016

08/10/2016

REN 0957613

REGISTRO CIVIL

Gys



00000009

1 los intervinientes autorizamos a la ABOGADA ANGIE KARINA JIJON MANCHENO
2 para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.
3 (firma) ilegible Abogada ANGIE KARINA JIJON MANCHENO, Registro número Ocho
4 mil seiscientos setenta y ocho, del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ
5 LA MINUTA.- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el
6 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a
7 escritura publica.- Leida esta escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz a
8 los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de
9 acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.-

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

10
11
12
13
14 ELIZABETH MARILYN PINCAY CHALEN
15 C.I. # 091796949-5
16 C.V.# 126-0193

17
18
19
20
21 EDWIN ARGENIS BENAVIDES GUTIERREZ
22 C.I. # 092226862-8
23 C.V.# 97-0099

24
25
26
27
28
AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

00000000

DE FIDUCIA DE LA MATRIZ QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO DE LA
NOTARIA A SU CARGO, EN EL DE NOSOTROS CONSTITUIDOS EN
EL QUINTO SUCURSAL, QUE ASISTE, Y DIRIGE A
ESTOS GESTOS DURAN, EN LA MISMA FECHA DE SU CONSTITUCION.

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



CERTIFICO: QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
TECELECOMERCIAL S.A., DE FECHA 6 DE ENERO DEL 2005, DE LA RESOLUCIÓN
MEDIANTE LA CUAL SE APROBO DICHA CONSTITUCIÓN, POR DISPOSICION DE LA
AB. ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ, ESPECIALISTA JURIDICO. RESOLUCION
No.05.G.IJ.0000523 DE FECHA 21 DE ENERO DEL 2005.- DURAN, 25 DE ENERO DEL
2005.- EL NOTARIO.-

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



RECORRIDO
BILBAO



000000010

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0000523, dictada el 21 de Enero del 2.005, por la Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: TECELECOMERCIAL S.A., de fojas 10.045 a 10.064, Número 1.705 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.285 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiocho de Enero del dos mil cinco.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 146079

LEGAL: MONICA ALCIVAR

COMPUTO: BILLY JIMENEZ

DEPURADOR: CECILIA UVIDIO

RAZON: PRISCILA BURGOS

REVISADO: